



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

160614G04

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO
QUE INDICA

DECRETO N° 1379

SANTIAGO, 10 JUL. 2014

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el extranjero **Enrique Franco MORI SOTELO**, de nacionalidad peruana, es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta N° 1161 de fecha 09 de febrero de 2007, del Ministerio del Interior; b) Que, en copia simple de sentencia de fecha 10 de noviembre de 2011, del 4º Juzgado de Garantía de Santiago, consta que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC N° 1100693903-3, RIT 7653-2011, a la pena de 4 años de presidio menor en su grado máximo, como autor del delito de Homicidio Simple, con el beneficio de la libertad vigilada; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 17 en relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 30 en relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero **Enrique Franco MORI SOTELO**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.887.528-9

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que sea notificado del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes, medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros y Gendarmería de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio Electoral y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
Ministro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



TOMADO RAZON

15 JUL. 2014

Contralor General
de la República

6934854